

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de Instrucción pública y BELLAS ARTES

##### EXPOSICION

SEÑORA: La ley de 3 de Abril último establece que el inmediato Censo de la población de España se verifique el día 31 de Diciembre del año actual de 1900, y que los empadronamientos sucesivos tengan lugar cada diez años en igual día.

La ejecución de este importantísimo servicio de la Administración pública está encomendada en la Península é islas adyacentes á este Ministerio, que se propone realizarlo por medio de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, siguiendo procedimientos análogos á los adoptados en los últimos Censos, y utilizando los especiales conocimientos que con el transcurso del tiempo ha adquirido el personal facultativo del Cuerpo de Estadística acerca del mejor modo de ejecutar las complicadas operaciones censales. A la vez se procurará que se consignen los datos del Censo de la forma que sean comparables, en cuanto fuere posible, con los de igual naturaleza publicados en el extranjero.

En tal concepto, la inscripción será nominal y simultánea, valiéndose al efecto de cédulas de familia y colectivas, que se repartirán á domicilio; se distinguirá la población de hecho de la de derecho, haciéndose también la distribución de una y otra en todo el territorio, no solo por Ayuntamientos, sino detalladamente, por agrupaciones de viviendas inferiores al Municipio, y hasta por entidades aisladas, que se clasificarán según su distancia al mayor núcleo, condiciones de habitabilidad y número de pisos de los edificios de que constan.

Para el mejor éxito del Censo, es indispensable la intervención y el apoyo de las Autoridades y funcionarios de todos órdenes, así como el concurso espontáneo de los vecinos en general, pues que todos contribuyen con su inscripción personal y la de sus respectivas familias á que la operación resulte más perfecta y compensen los sacrificios que ocasiona. Esta cooperación de que los españoles han dado testimonio en los empadronamientos anteriores, y con la que, por lo tanto, debemos contar en la ocasión presente, redundará de seguro en favor de los resultados á que se aspira.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Julio de 1900.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
Antonio García Alix.

##### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Censo general de la población que, según la ley de 3 de Abril último, ha de verificarse en la noche del 31 de Diciembre de este año al 1.º de Enero de 1901, tendrá efecto simultáneamente en la Península é islas adyacentes, en las posesiones españolas del Golfo de Guinea y en las del Norte y Costa occidental de África, por inscripción nominal de habitantes en cédulas de familia, ó colectivas cuando así proceda.

Art. 2.º En unas y otras cédulas deberán constar los datos necesarios para que pueda distinguirse desde luego cuál es la población de hecho y cuál la de derecho; esto es, ya se considere el punto donde cada habitante pase la noche de la inscripción, ya el término municipal en que tenga su residencia legal, y además para dar á conocer la población clasificada por sexo, edad, estado civil, instrucción elemental, naturaleza, nacionalidad y profesión. Al efecto, se redactarán cuadernos munici-

pales y provinciales en la forma que disponga la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, que se publicarán reunidos de la manera que se juzgue más conveniente.

Art. 3.º Se publicará también el total de habitantes de que conste cada término municipal, distribuidos entre las diferentes entidades de que esté compuesto (ciudades, villas, lugares, aldeas, caseríos, etc.), y clasificadas á su vez, según la distancia de las mismas al mayor núcleo de población, y según la habitabilidad y el número de pisos de sus edificios, resultando de este modo el Censo y el Nomenclátor general de España en una sola obra, y referidos á la misma época.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme á lo establecido en la citada ley de 3 de Abril del corriente año, llevará á cabo, por medio de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, el Censo en la Península é islas adyacentes, poniéndose de acuerdo con la Presidencia del Consejo de Ministros y con el de Marina, á fin de que se acomode á aquél en lo posible la inscripción de los habitantes de las posesiones del Golfo de Guinea y de las de Río de Oro, y significará á los demás Ministros la conveniencia de que diosen órdenes oportunas para que las Autoridades y funcionarios que de cada uno de ellos dependan presten la debida cooperación á las Juntas del Censo y á los encargados de realizar la inscripción.

Art. 5.º Las Juntas municipales de cada provincia son los organismos encargados de llevar á efecto, dentro de sus respectivos términos, la inscripción de todos los habitantes, en la forma y en las condiciones que se expresan en la adjunta Instrucción, y en las demás disposiciones que las Autoridades superiores adopten respecto de este asunto, ante quienes aquéllas son responsables por la ocultación de habitantes en el Municipio, por la inexactitud en determinar las circunstancias de los mismos, por los errores numéricos y descuidos que se cometan en la redacción de los documentos censales, y por falta de cumplimiento de los servicios de esta índole en los plazos que se les señalen.

Art. 6.º Teniendo en cuenta la perentoriedad en la ejecución de los trabajos

censales y la reponsabilidad en primer término de los Presidentes de dichas Juntas municipales cuando éstas no remitan á las provinciales en los plazos marcados los documentos que se les hubieren reclamado, los Gobernadores impondrán á los referidos funcionarios las correcciones oportunas, y adoptarán rápidas y eficaces medidas para que se cumpla el servicio á costa de los mismos.

Art. 7.º Los Municipios abonarán de sus respectivos presupuestos, á cuyo fin los Ayuntamientos consignarán en los mismos la partida correspondiente, los gastos que en cada uno de ellos originen los trabajos preparatorios del Censo, la inscripción de los habitantes, la conducción de documentos desde la capital de provincia y devolución de éstos á la misma, y la formación de cuadernos, padrones y resúmenes municipales.

Todas las demás atenciones del Censo, hasta la publicación de sus resultados definitivos, se cubrirán con cargo á la cantidad concedida para este objeto en la mencionada ley de 3 de Abril; pero serán reintegradas al Tesoro público las anticipadas por el mismo é invertidas en llevar á cabo las visitas de comprobación que autorice la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, cuando por orden superior se hubiese declarado que existe responsabilidad por causa de las ocultaciones, de las omisiones ó de los errores cometidos en los respectivos empadronamientos.

Art. 8.º Se aprueba la adjunta Instrucción para llevar á cabo el Censo que habrá de verificarse en 31 de Diciembre del corriente año, en la cual se determina el procedimiento que deberá seguirse y los requisitos que habrán de llenarse en todas las operaciones censales hasta su terminación.

Art. 9.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Antonio García Alix.

(Se continuará.)

## Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

### Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

#### 1.ª Zona

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo de la primera Zona.

Hago saber: Que por providencia de fecha 16 del corriente dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Eusebio Pastor por débito de la contribución Industrial del segundo trimestre de 1900, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

	VALORACION Pesetas
Mil doscientos kilos, aproximadamente, de judías de Perigot en doce sacos, á 50 céntimos kilo.....	600

La subasta tendrá lugar en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio, calle de Cadarso, el día 23 del corriente, á las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y costas del procedimiento.

Los efectos pueden verse en casa del Depositario, D. Perfecto Ruiz, Leganitos 10.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid 18 de Julio de 1900.—José S. Peña.

71.—583.

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo de la primera Zona.

Hago saber: Que por providencia de fecha 16 del corriente dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Segundo Agustín de la Fuente, por débito de la contribución Industrial del segundo trimestre de 1900, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Cuatro docenas de bolsillos de sagrén, á 3 pesetas uno, 144.

La subasta tendrá lugar en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio, calle de Cadarso, el día 23 del corriente, á las diez de su mañana, admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y costas del procedimiento.

Los efectos pueden verse en casa del Depositario, D. Santiago González, Amnistía, 5.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid 18 de Julio de 1900.—José S. de la Peña.

71.—580.

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo de la primera Zona.

Hago saber: Que por providencia de fecha 16 del corriente, dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Leonardo Arranz por débito de la contribución Industrial del segundo trimestre de 1900, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo que se detallan á continuación:

	VALORACION Pesetas
Doscientas cajas de botones, aproximadamente, de diferentes clases y tamaños.....	100
Ochenta metros, próximamente, de flecos de seda de pasamanería.....	50
Doscientos metros, próximamente, de puntillas de seda y algodón.....	50
Treinta y dos cajas de ovillos de croché de colores.....	30
Una caja con unas noventa docenas, próximamente, de madejas de felpilla para bordar....	25
<b>TOTAL.....</b>	<b>255</b>

La subasta tendrá lugar en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio, calle de Cadarso, el día 23 del corriente, á las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate las posturas que cubran los dos tercios de la tasación, y si transcurrido este tiempo no se hubiere presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y costas del procedimiento.

Los efectos pueden verse en casa del depositario, D. Ignacio Real, Mayor número 15.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 83 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid 18 de Julio de 1900.—José S. de la Peña.

71.—581.

D. José Sánchez de la Peña, Agente ejecutivo de la primera Zona.

Hago saber: Que por providencia de fecha 16 del corriente dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra D. Justo Soto, por débito de la contribución Industrial del segundo trimestre de 1900, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

	VALORACION Pesetas
Un torno de pedal, con volante, para torrear madera.....	50
Veinte maquinillas para hacer cigarros.....	50
<b>TOTAL.....</b>	<b>100</b>

La subasta tendrá lugar en la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio, calle de Cadarso, el día 23 del corriente, á las diez de la mañana, admitiéndose durante la primera hora después de abierto el remate las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y costas del procedimiento.

Los efectos pueden verse en casa del Depositario D. Santiago González, Amnistía, 5.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores, en cumplimiento de lo

dispuesto en el art. 83 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Madrid 18 de Julio de 1900.—José S. de la Peña.

71.—528.

## Ayuntamientos

### Alpedrete

El día 29 del actual, y hora de once á once y media de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Señor Alcalde ó quien le represente, y por pujas á la llana, la pública subasta para el arriendo de los derechos del consumo del ramo de vinos de todas clases en esta villa y su jurisdicción, con facultad de venta exclusiva al por menor, durante el segundo semestre del actual año, ó sea hasta el 31 de Diciembre próximo venidero, bajo el tipo de 383 pesetas 04 céntimos, por el tiempo de la duración y demás condiciones que se expresan en el pliego que, aprobado por la Superioridad, sirve de base y se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este municipio, una de las que es la de consignar para poder tomar parte el 5 por 100 en metálico del tipo.

Si resultare sin efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 5 de Agosto siguiente en los propios sitio y hora, conforme al art. 297 del Reglamento vigente.

Lo que se hace público para los fines conducentes.

Alpedrete á 11 de Julio de 1900.—El Alcalde, Julián Gómez.

70.—578.

### Braojos

El padrón de cédulas personales que sirvió para la cobranza de las de 1899 á 1900, con las relaciones de alta y baja para el segundo semestre del año natural presente de 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes; pasado dicho plazo no podrán ser admitidas.

Braojos á 11 de Julio de 1900.—El Alcalde, P. O., Juan Macías, Secretario.

70.—572.

### Canillas

A los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales del ejercicio de 1898 á 1899, tanto en su período ordinario como el de ampliación.

Canillas 11 de Julio de 1900.—El Alcalde, Mariano Polo.

71.—596

Bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca á pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, puestos públicos y derechos de degüello de reses del matadero público durante el segundo semestre del actual año y próximo año de 1901, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 26 de los corrientes y hora de las diez de su mañana.

Canillas 11 de Julio de 1900.—El Alcalde, Mariano Polo.

70.—579.

### El Vellón

El Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal se halla expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

El Vellón 8 de Julio de 1900.—El Alcalde, Pedro Díaz.

70.—576.

### Gascones

El padrón de cédulas personales de este término municipal, debidamente rectificado para el segundo semestre del corriente año, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gascones á 10 de Julio de 1900.—El Alcalde accidental, Casimiro Gil Neira.

70.—575.

### Getafe

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los Apéndices al amillaramiento por Rústica y Urbana, base para los repartimientos de la contribución del próximo año 1901.

Lo que se anuncia para que dentro de dicho plazo se entablen, por cuantas personas lo juzguen conveniente, las reclamaciones que estimen oportunas.

Getafe 12 de Julio de 1900.—El Alcalde, Zoilo Butragueño.

70.—577.

### Madarcos

Se hallan terminadas y de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones adicionales de alta y baja al padrón de cédulas personales que sirvieron para la cobranza de las mismas en 1899 á 1900, cuyas relaciones se tendrán en cuenta para la recaudación del impuesto en el segundo semestre del año actual, según tiene dispuesto la Superioridad.

Lo que se hace público para que los contribuyentes que se crean perjudicados remitan las reclamaciones procedentes.

Madarcos 4 de Julio de 1900.—El Alcalde, Manuel López.

70.—571.

### Piñuecar

Se hallan terminadas y de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las listas cobratorias de cédulas personales que sirvieron para la cobranza de 1899 á 1900, debidamente rectificadas para el segundo semestre del año actual, según lo dispuesto por la Superioridad.

Lo que se hace saber para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan producir sus reclamaciones en el indicado término.

Piñuecar 12 de Julio de 1900.—El Alcalde, Francisco Fernandez.

70.—574.

### Torrejón de Velasco

El Apéndice al amillaramiento de esta villa para el año 1901 se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los que pueden formularse contra él las reclamaciones que se crean procedentes.

Torrejón de Velasco 9 de Julio de 1900.—El Alcalde, Vicente Martín.

20.—575.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOL VÍNICO PARA EL AÑO DE 1900

RELACION formada por esta Administración en cumplimiento del art. 21 del Reglamento de 20 de Agosto de 1898, de los contribuyentes por impuestos sobre alcoholes en el segundo semestre del año actual, la que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á conocimiento de los interesados y puedan éstos hacer las reclamaciones que estimen procedentes dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación.

Numero del Registro	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	PUEBLO DE SU RESIDENCIA	Cuota semestral que ha de satisfacer	
			Pesetas	Corresponde al trimestre
2	D. Federico Garcia Patón.....	Mejorada del Campo.....	69	34 50
3	José Martín Mora.....	Aranjuez.....	92	46
5	Fructuoso Martínez Velasco.....	Morata de Tajuña.....	23	11 50
9	Manuel Garcia Gutiérrez.....	"	27	13 50
10	Manuel Sánchez Salcedo.....	"	36	18
11	Alejandro Parra Gutiérrez.....	"	36	18
14	Ambrosio Casado Robles.....	"	36	18
17	Aquilino Asensio Garcia.....	Aranjuez.....	57 50	28 75
18	Leandro Sánchez Medel.....	Morata de Tajuña.....	18	9
56	Arturo González Ortiz.....	Chinchón.....	27	13 50
67	Felipe del Nero Salamanca.....	Titulcia.....	36	18
78	Manuel Martínez Acedo.....	Estremera.....	18	9
83	Estanislao Casado Robles.....	Morata de Tajuña.....	27	13 50
86	Jacinto Serrano Corpa.....	"	36	18
89	Desiderio Oliva Mora.....	Chinchón.....	27	13 50
105	Valentín Galán Vara.....	"	46	23
109	Tomás Casado Robles.....	Morata de Tajuña.....	36	18
110	Bernardo Gonzalez Garcia.....	"	27	13 50
111	Enrique Garcia Gutiérrez.....	"	36	18
112	Mariano de la Torre Galeote.....	"	36	18
113	Felipe de la Torre Moreno.....	"	27	13 50
116	Antonio Sánchez López.....	"	27	13 50
117	Valentín Serrano de las Heras.....	"	27	13 50
119	Eugenio Bermejo Fernández.....	"	27	13 50
120	Enrique Suricaday y Vigo.....	Colmenar de Oreja.....	27	13 50
122	Pedro Sánchez Garcia.....	"	27	13 50
132	Nicanor Martínez Garcia.....	Perales de Tajuña.....	36	18
134	Antonio Saro Llanzana.....	Arganda.....	108	54
137	Mariano Rianza.....	"	36	18
146	Juan Carmona Madrid.....	Carabaña.....	120	60
147	José Fernández Martínez.....	"	18	9
148	Galo Sánchez Fernández.....	"	18	9
151	José Garcia Escobar.....	Arganda.....	27	13 50
152	Pedro Palencia Pérez.....	Estremera.....	36	18
155	Juan Palencia Moreno.....	"	27	13 50
156	Faustino Sánchez Serrano.....	"	9	4 50
157	Felipe Herreros Garcia.....	"	18	9
158	Mariano Camacho.....	"	18	9
159	Hermenegildo Higuera.....	Valdelaguna.....	18	9
162	Victor Loeches Fernández.....	Carabaña.....	27	13 50
163	Eugenio del Pozo Leiva.....	"	18	9
164	Escolástico Sánchez Morillo.....	"	18	9
166	Silvestre Amauri Concha.....	Batres.....	69	34 50
190	Domingo Rodolfo Fernández.....	Morata de Tajuña.....	27	13 50
191	Florentino Pascual de las Peñas.....	Valdelaguna.....	18	9
192	Antonio Martínez Gigorro.....	"	18	9
194	Vicente López de la Fuente.....	"	34 50	17 25
195	Tomás de la Peña Rubio.....	"	34 50	17 25
197	Julián Higuera Pascual.....	"	18	9
198	Eusebio Gigorro Higuera.....	"	27	13 50
202	Francisco de la Fuente.....	Tielmes.....	27	13 50
203	Leopoldo Rey del Castillo.....	"	27	13 50
204	Santiago Lescuret.....	"	27	13 50
205	Francisco Alvarez Villanueva.....	Rivatejada.....	9	4 50
214	Valentín Ruiz Roldán.....	Tielmes.....	27	13 50
215	Pablo del Pozo Pozo.....	"	27	13 50
216	Feliciano Garcia Vázquez.....	Ambite.....	27	13 50
238	Benigno del Pozo Pozo.....	Tielmes.....	18	9
239	Valentín López.....	Ambite.....	18	9
248	José Guarro González.....	"	36	18
252	Gervasio Carmona Ramos.....	"	18	9
253	Anselmo Villalvilla Villalvilla.....	Orusco.....	27	13 50
254	Leopoldo Zurita.....	"	27	13 50
257	Lucio Martínez.....	Tielmes.....	9	4 50
258	Santiago Sampedro.....	Villa del Prado.....	18	9
259	Fernando González.....	"	27	13 50
261	Modesto Fernández.....	"	18	9
264	Felipe Reguilón.....	"	9	4 50
265	Mariano González Toro.....	"	18	9
266	Eugenio Martínez Garcia.....	Villamanta.....	18	9
278	Antonio Boto Benito.....	Colmenar de Oreja.....	36	18
280	Dionisio Bermejo de las Peñas.....	Valdelaguna.....	18	9
286	Nicolás Torres.....	Belmonte de Tajo.....	27	13 50
290	Eulogio Cañaveras.....	"	36	18
306	Francisco Frontal Montes.....	Cadalso.....	9	4 50
309	Julián Muñoz Martínez.....	Belmonte de Tajo.....	36	18
311	Mateo Sánchez Forminaya.....	Morata de Tajuña.....	36	18
214	Herederos de Francisco Garcia.....	Colmenar de Oreja.....	34 50	17 25
321	Antonio Sánchez.....	Belmonte de Tajo.....	27	13 50
329	Blas Merino Morales.....	Carabaña.....	27	13 50
344	Basilio Fernández Rodríguez.....	Colmenar de Oreja.....	18	9
345	Benito Maroto.....	"	18	9
357	Norberto Diaz Calero.....	Carabaña.....	18	9
363	Antonio Arribas Fluches.....	Campo Real.....	36	18
364	Mariano Buró Alonso.....	"	36	18
365	Cecilio León del Toro.....	"	36	18
366	Nicolás Alonso Diaz.....	"	36	18
367	Bonifacio Buxó Alonso.....	"	36	18
368	D. Antonio Hermosa Martínez.....	Perales de Tajuña.....	36	18
369	Marcelo Diaz Franco.....	Velilla de San Antoni.....	27	13 50
370	Teodoro Sáinz Rueda.....	"	18	9

Numero del Registro	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	PUEBLO DE SU RESIDENCIA	Cuota semestral que ha de satisfacer		Corresponde al trimestre
			Pesetas	Pesetas	
371	Tomás Corpa Yangües.....	Morata de Tajuña.....	18	9	
373	Victor Mateos Beltrán.....	Valdemorillo.....	18	9	
377	Lucas Suja Falcó.....	"	18	9	
385	Doña Mercedes Diaz.....	Ciempozuelos.....	46	23	
391	María Josefa Villaseñor.....	Villarejo de Salvanés.....	23	11 50	
397	D. Carlos Diaz Guijarro.....	"	11 50	5 75	
408	José Mayor Vigil.....	"	34 50	17 25	
416	Felipe Povedano Diaz.....	"	36	18	
418	Simón López Soriano.....	Fuencarral.....	36	18	
421	Julián Guerra González.....	Campo Real.....	36	18	
423	Domingo Sardou.....	Aranjuez.....	34 50	17 25	
427	Juan José Yepes Rianza.....	Arganda.....	36	18	
428	Saturnino Rinconada.....	"	36	18	
429	Demetrio Montes Sáez.....	Fuencarral.....	27	13 50	
433	Martín Garcia Alarcón.....	Perales de Tajuña.....	36	18	
438	Celedonio López Alonso.....	Arganda.....	36	18	
439	José Sancho Asenjo.....	"	27	13 50	
443	José Freire Sánchez.....	Colmenar de Oreja.....	27	13 50	
449	Juan Sancho Granado.....	Arganda.....	27	13 50	
450	Silvestre Carrasco Orojón.....	Mejorada del Campo.....	36	18	
451	Andrés Fernández Rubio.....	"	36	18	
453	Emilio Zubiri Gureceta.....	Carabaña.....	27	13 50	
455	Buonaventura Sánchez.....	Fuentidueña de Tajo.....	18	9	
456	Juan Antonio Sánchez.....	"	18	9	
460	Miguel Baro Rodríguez.....	Perales de Tajuña.....	12 50	6 25	
461	Hermenegildo Higuera.....	Villarejo de Salvanés.....	22	11	
464	Ignacio López Matas.....	Perales de Tajuña.....	36	18	
466	Antonio Garcia Moral.....	"	36	18	
467	Valentín Garrido Redondo.....	"	36	18	
468	Elias Navarro Cantos.....	Arganda.....	90	45	
469	Doña Martina Calvo Horrán.....	Villaconejos.....	27	13 50	
470	D. Pedro de Blas Sánchez.....	"	36	18	
472	Román López Hermosa.....	Perales de Tajuña.....	36	18	
473	Doña Eladia de Cinta.....	Colmenar de Oreja.....	5 40	2 70	
474	D. Nicolás Benito Pérez.....	"	5 40	2 70	
475	Ildefonso Cediell Carrasco.....	Perales de Tajuña.....	27	13 50	
476	Doña Carlota Fernández Palomino.....	Colmenar de Oreja.....	5 40	2 70	
477	D. Martín Fernández Checa.....	"	5 40	2 70	
478	Juan Rodríguez Merinero.....	Chinchón.....	7 20	3 60	
480	Batista Conca Blasco.....	Colmenar de Oreja.....	39	19 50	
481	Antonio Castillo Cancio.....	"	5 40	2 70	
482	Angel de Francisco Valmorí.....	Chinchón.....	27	13 50	
483	Doña Fidela Aparicio de la Peña.....	"	7 20	3 60	
484	D. Alfredo de la Peña Ortiz de Zárate.....	"	5 40	2 70	
485	Doña Faustina Ortego Hortelano.....	"	7 20	3 60	
486	D. Macedonio González Camacho.....	"	7 15	3 58	
487	Tiberio López González.....	"	7 11	3 55	
488	Doña Laura Ortiz de Zárate y Rodríguez.....	"	7 20	3 60	
489	Juliana Armendariz Navarro.....	"	7 20	3 60	
490	D. Pantaleón de la Peña Camacho.....	"	4 59	2 29	
491	Maximiano González Fernández.....	"	7 20	3 60	
492	Hilario López Roldán.....	"	5 18	2 59	
493	Atenodoro Marcitllach Iglesias.....	"	4 86	2 43	
494	Antonio Calvo Montero.....	"	4 86	2 43	
495	Ventura del Nero Forminaya (hijo).....	"	7 15	3 58	
496	Ventura del Nero Forminaya.....	"	7 20	3 60	
497	Martiniano Freire Marcitllach.....	"	5 40	2 70	
498	Gilberto González Ortiz de Zárate.....	"	7 20	3 60	
499	José Ceferino de Recas.....	"	7 20	3 60	
500	Manuel Castillo Sáez.....	"	5 40	2 70	
501	Carmelo Carretero Alonso.....	"	7 20	3 60	
502	Jesús Camacho Recas.....	"	5 40	2 70	
503	Felipe de las Heras Soriano.....	"	5 40	2 70	
504	Maximo Camacho de la Peña.....	"	5 58	2 79	
505	José Freire Serrano.....	"	7 20	3 60	
506	Parmentio Sáenz de Tejada.....	"	5 40	2 70	
507	Julián Sanz del Negro Rodríguez.....	"	4 61	2 30	
508	Eduardo Asensio Garcia.....	"	4 59	2 29	
509	José Roldán López.....	"	4 59	2 30	
510	Doña Elvira Sáenz de Tejada.....	"	9	4 50	
511	D. Graciliano González Fernández.....	"	5 19	2 59	
512	José de la Peña Camacho.....	"	7 20	3 60	
513	Doña Isabel Alonso Pesquera.....	"	5 40	2 70	
514	D. Joaquín Recio González.....	"	5 18	2 59	
515	Telesforo Camacho Recas.....	"	7 13	3 57	
516	Alfredo Rodríguez Carretero.....	"	5 40	2 70	
517	Fernando Patiño Carrasco.....	"	5 40	2 70	
518	Felipe Juez Sarmiento.....	"	3 78	1 89	
519	Agustín Villalobos López.....	"	7 17	3 59	
520	Valentín Catalán López.....	"	7 11	3 56	
521	Jacinto de la Peña Camacho.....	"	5 40	2 70	
522	Teodoro de la Peña Diaz.....	"	5 37	2 68	
523	Enrique González Toro.....	"	6 30	3 15	
524	Victoriano Roldán López.....	"	5 18	2 59	
525	Joaquín Diaz Carretero.....	"	7 20	3 60	
526	Francisco Diaz Hortelano.....	"	5 40	2 70	
527	Jacinto Freire Montero.....	"	7 11	3 55	
528	Juan Aguado Pérez.....	"	6 30	3 15	
529	José Guerra Lembi.....	"	6 30	3 15	
530	Julián Montero de la Torre.....	"	4 05	2 03	
531	Juan Rodríguez Carretero.....	"	6 30	3 15	
532	Andrés Ortego.....	"	5 76	2 88	
533	Doña Luisa Rodríguez Monje.....	Colmenar de Oreja.....	4 32	2 16	
534	D. Saturnino Garcia Campo.....	Arganda.....	19 98	9 99	
	El mismo.....	"	9	4 50	
535	Mariano Garcia Campo.....	"	12 60	6 30	
536	Francisco Garcia Rinconada.....	"	5 40	2 70	
537	Mariano Garcia Gracia y D. José Minguez Adán.....	Alcalá de Henares.....	5 40	2 70	
538	Millán Arrión Fernández.....	Carabaña.....	4 68	2 34	
540	Angel Cascado de la Torre.....	Morata de Tajuña.....	4 83	2 42	
TOTAL.....			4 358 61	2.1 7931	

Madrid 6 de Julio de 1900. = El Administrador de Hacienda, Francisco Garcia.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Antonio Ordóñez y Ossorio, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hago saber: Que teniendo que practicar una diligencia en la persona de Angel Sánchez, cuyo paradero se ignora, se le cita por el este medio para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, calle del Barco, número 13, piso principal, advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios consiguientes. Las generales que se conocen de dicho Angel Sánchez son: de estatura baja, sordo y de oficio grabador, y cuyo individuo, en unión de Julio Santos y José López, cuyas generales y residencia actual se ignoran, frecuentan la taberna denominada «La Zaragozana», situada en la plaza Mayor de esta Corte, habiendo manifestado el Delegado de vigilancia del distrito del Centro, á quien se le comisionó para su busca, no haberle encontrado ni dado razón en los mencionados puestos.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta oficial de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL*, también de Madrid.

Dado en Madrid á los veintiocho días del mes de Junio de 1900.—Antonio Ordóñez.—Por mandato de S. S., El Secretario del procedimiento, Fausto Escuder. 64.—309.

D. Bartolomé Vega y Montoya, Comandante de Infantería y Juez instructor de la primera región.

Ignorándose el domicilio del soldado que fué del 11.º Batallón de Artillería de plaza en la Isla de Cuba, Tomás Suárez Grande, por el presente aviso se le cita para que en el término de diez días, contados desde su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, Alcalá, 89, cualquier día no feriado, de diez á doce de su mañana, para poder ratificarse en una declaración que tiene prestada en la causa que se instruye contra el cabo de su mismo batallón Guillermo López Puyg.

Madrid 27 de Junio de 1900.—Bartolomé Vega. 62.—218.

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del Distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Núñez Conde, natural de Alonso (Huelva), hijo de Benito y Juana, soltero, vigilante de Consumos, de veinte y cinco años de edad, y que vivió en la calle de Nielfa, núm. 1, pral., para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á

todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color moreno; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Carcel de esta Corte, donde quedará en clase de preso comunicado.

Madrid 11 de Junio de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. 61.—200.

#### UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Dionisio Pérez y Gutiérrez, Director que fué del periódico *Vida Nueva*, que se publicó en esta Corte, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de prestar declaración indagatoria en causa por injurias á S. M.; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 23 de Junio de 1900.—José S. Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. 61.—201.

### Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Junio de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Madrid á Castellón, kilómetros 4, 5 y 7 al 27, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 28.618 pesetas 20 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 6 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 290 pe-

setas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Julio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Madrid á Castellón, kilómetros 4, 5 y 7 al 27, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

70.—559.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Junio de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 3 al 5 y 7 al 14, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 19.146 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 6 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 3 de Julio de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 3 al 5 y 7 al 14, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

70.—560.

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos de efectivo transmisibles números 88.640 y 88.693, expedidos por este Establecimiento en 29 de Marzo y 3 de Abril del año actual á favor de D. Emilio Monrelle, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 22 de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Julio de 1900.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda.

P.

## Asociación general de Ganaderos

#### Circular

Esta Presidencia tiene noticia de que D. Luciano Merino se ha presentado en algunos pueblos de la provincia titulándose Visitador ó representante de la «Asociación general de Ganaderos», haciendo uso del sello de la misma en sus cartas ó comunicaciones.

Para evitar los abusos que esto puede dar lugar, cumple á esta Presidencia hacer presente que dicho Sr. Merino hace tiempo no ejerce cargo ninguno de esta Corporación.

Madrid 12 de Julio de 1900.—El Presidente de la Asociación general de Ganaderos, El Marqués de Perales.

70.—570.